

50 - 50000

Villavicencio, Abril 21 de 2014.

Señores

ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Nit. 900400705-5

ASUNTO: RESPUESTA ACLARACION DE LA EVALUACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA LIC-PUB-001-2014-MET.

Con el fin de dar respuesta a la NUEVA SOLICITUD DE ACLARACION DE LA EVALUACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA LIC-PUB-001-2014-MET, me permito reiterar la respuesta enviada al proponente mediante correo electrónico, en donde basamos nuestro criterio en un párrafo del Pliego de condiciones y en el decreto ley 1510 de 2013:

- Aclarando el contenido del requerimiento (adjunto) que se realizó en su momento para dar la posibilidad al proponente de subsanar y con el fin de continuar con el Proceso de la evaluación financiera, se debe aclarar que la evaluación **no pudo determinar la capacidad financiera** del Proponente, ya que NO se contó con el principal instrumento como es el Registro Único de Proponentes que **acredita** su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia actualizada, según el decreto 1510 de 2013.

Como entidad estatal buscábamos evaluar los siguientes índices, los cuales no los determinamos con una simple formula si no a través **RUP**, según el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013:

- (a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- (b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Después de nosotros como entidad estatal evaluar financieramente las ofertas, realizar el requerimiento debemos rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

- LOS PLIEGOS DE CONDICIONES establece, en el Título II, 3.2 Capacidad Financiera, Nota 1, pagina 38: **Para las contrataciones que se realicen con posterioridad al 31 de marzo del año 2014, la evaluación de la capacidad financiera se adelantará con**

50 - 50000

base en los estados Financieros en firme con corte a 31 de diciembre del año 2013, los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes.

- El proponente manifiesta que se tenga en cuenta lo siguiente: “También, me permito manifestar que como oferentes, se envió el RUP el cual determina que el mismo se encuentra en trámite de actualización y se anexo el desprendible de la consignación para dicho trámite, lo cual no fue tenido en cuenta”. Pero sin embargo la cámara de comercio publica la **circular externa N° 002** del 31 de enero de 2014, en donde especifica lo siguiente:

La recepción que realicen las cámaras de comercio de los formularios, anexos y documentos soportes en la caja, no implica la aceptación del registro de actualización del proponente por cuanto dicha solicitud está sujeta a la verificación documental que sobre el particular se haga con el fin de determinar la congruencia de los requisitos habilitantes y la clasificación que se certifica, así como su correcto diligenciamiento y que se allegue la documentación completa, según lo establecido para cada caso en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto, reiteramos nuestra decisión de abstenernos de determinar su capacidad financiera, sin el RUP actualizado o renovado, de acuerdo a lo anteriormente descrito.

Atentamente,

Original Firmado

JORGE DAVID ALONSO BELLO
Contador Regional Meta

Original Firmado

AMIRA GOMEZ HERNANDEZ
Coordinadora Financiera